



RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 643, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y MODIFICA RES. EX. N° 222 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019 QUE APRUEBA CREACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA BASE “REGISTRO OFICIAL DE INICIATIVAS APROBADAS POR FIC-R AL AÑO T, DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA”

ANTOFAGASTA,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de La Republica; La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, y sus modificaciones a través de la Ley N°20.035 Estructura y Funciones de los Gobiernos Regionales y Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Ley N° 21.074 Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Ley N° 19.553, Concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios que indica; modificada por la Ley N° 19.580, Ley N° 19.618°, Ley N° 19.882, Ley N°20.212; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón; La Ley 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y la certificación de dicha firma; Decreto Supremo N°181 de 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre el Reglamento 19.799; Decreto Supremo N°83 de 2004 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; Decreto N° 779 del 11 de noviembre de 2000 sobre Registro de Banco de datos Personales a cargos de Organismos Públicos; Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública; Decreto N° 13 de 2009 que aprueba Reglamento de la Ley N°20.285; Instructivo General N°11 de 2014 sobre Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia; Ley N°20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; Resolución N°277 del 2011, Resolución N°02 del 2016, de la subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Decreto Supremo N° 983, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento para la Aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo; Resolución N° 144 del Gobierno Regional de Antofagasta que dispone la asignación de tareas y responsabilidades para la ejecución de las metas institucionales año 2021, del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 15 de abril de 2021; Resolución N° 222 de fecha 20 de marzo de 2019, que aprueba la creación y estructura de la Base de Datos *“Registro Oficial Histórico (2012-2018) de las iniciativas aprobadas por el fondo de innovación para la competitividad regional (FIC-R) del FNDR del Gobierno Regional de Antofagasta, en el año T.”*

CONSIDERANDO:

- a. La Naturaleza y Objetivos del Gobierno Regional que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de cada región.
- b. Que los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.

- c. A su vez, en el ejercicio de sus funciones, los Gobiernos Regionales deberán inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, así como en los principios establecidos por el artículo 3º de la Ley Nº 18.575.
- d. Las Funciones y Atribuciones del Gobierno Regional, en funciones generales del Gobierno Regional, corresponderá, entre otras:
 - 1. Resolver la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de aquéllos que procedan de acuerdo al artículo 74 de esta ley, en conformidad con la normativa aplicable;
- e. Las Funciones y Atribuciones del Gobierno Regional, en materia de fomento de las actividades productivas, corresponderá entre otras al Gobierno Regional:
 - 1. Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda;
 - 2. Promover la investigación científica y tecnológica en la región.
- f. Que el Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional es un instrumento efectivo para el establecimiento e implementación de las estrategias regionales de innovación y políticas afines, aprobadas por los gobiernos regionales, las que deben ser coherentes con las estrategias de desarrollo regional y en concordancia con la estrategia nacional de innovación.
- g. Que la resolución N°02 del 14 de enero 2016, sustituye el texto de la Resolución N°277, de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante "SUBDERE" mediante la que se aprueban los procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Fondo de Innovación para la Competitividad definida en los presupuestos de cada uno de los gobiernos regionales y en sus glosas comunes de los programas 02 de los Gobiernos Regionales.
- h. Que para la finalidad contemplada en la Ley se requiere fijar los instrumentos, los mecanismos y procedimientos institucionales y administrativos que aseguren la asignación eficientemente los recursos y un adecuado procedimiento de seguimiento de los mismos.
- i. Que, mediante resolución N° 643 de fecha 05 de octubre de 2021 se dejó sin efecto resolución N° 222 de fecha 20 de marzo de 2019 y, a su vez, aprobó la creación y estructura de la Base de Datos "*Registro Oficial Histórico (2012-2018) de las iniciativas aprobadas por el fondo de innovación para la competitividad regional (FIC-R) del FNDR del Gobierno Regional de Antofagasta, en el año T.*", adecuando su contenido y agregando un nuevo campo necesarios para el oportuno cumplimiento de lo ya expuesto en este instrumento.
- j. Que, sin embargo, se hace necesario dejar sin efecto la resolución N° 643 anteriormente citada, por cuanto sólo es pertinente una modificación a la resolución 222 de fecha 20 de marzo de 2019, adecuando su contenido como se resolverá. Por tanto, dicto lo siguiente

RESUELVO:

- 1. **DÉJESE SIN EFECTO** resolución N° 643 de fecha 05 de octubre de 2021.
- 2. **MODIFÍQUESE, la resolución N° 222 de fecha 20 de marzo de 2019, que aprobó** la creación y estructura de la Base de Datos "**REGISTRO OFICIAL DE INICIATIVAS APROBADAS POR FIC-R AL AÑO T, DEL GOBIERNO REGIONAL DE**

ANTOFAGASTA”, incorporando en ella una nueva columna: 1) informes de Cierre, en el tenor que se expone en punto N° 3.

3. **CONSIDÉRESE** Que es responsabilidad de la División de Fomento e Industria (DIFOI), la creación de esta base; que es responsabilidad de la DIFOI la alimentación de esta base como función primordial de esta división; que es responsabilidad de la DIFOI la actualización mínima en forma anual de la información durante el año 2021 en curso y para los años venideros.
4. **ESTABLECESE** que el Registro oficial de las iniciativas aprobadas por FIC- R, se compone de 19 campos los cuales se describen a continuación:

N°	Nombre del Campo	Detalle o Significado
1	AÑO	Año de la Adjudicación FIC-R
2.	CÓDIGO BIP	Corresponde al código del Banco Integrado de Proyecto BIP
3.	NOMBRE PROYECTO	Corresponde al nombre señalado en el formulario de postulación al FIC-R
4.	UNIDAD TÉCNICA (UT)	Unidad Técnica (UT) a cargo del proyecto
5.	TOTAL FIC- R	Total aporte FIC-R al proyecto
6.	TOTAL DEL PROYECTO	Total proyecto (incluye FIC-R+ todos los otros aportes al proyecto)
7.	ACUERDO CORE	Número del Acuerdo del Consejo Regional CORE
8.	SESIÓN	Sesión del Consejo Regional CORE
9.	FECHA SESIÓN	Fecha Sesión del Consejo Regional CORE
10.	RESUMEN DESCRIPCION PROYECTO	Objetivo general del proyecto presente en el formulario de postulación al FIC-R.
11.	PRODUCTOS DE LA INVESTIGACION	Productos que debe entregar la investigación presente en formulario de postulación al FIC- R.
12.	SECTOR PRODUCTIVO	10 Sector Productivos: Industria, comercio, finanzas-; Agricultura; Astronomía; Turismo; Minería; Salud; Pesca y Acuicultura; Energía; Educación; Multisectorial (Fuente: Clasificación DIFOM).
13.	N° TOTAL BENEFICIARIOS	Sumatoria de beneficiarios del proyecto tanto hombres y mujeres.
14.	N° BENEFICIARIOS HOMBRES	Total de beneficiarios directos del proyecto hombres
15.	N° BENEFICIARIOS MUJERES	Total de beneficiarios directos del proyecto mujeres
16.	N° DE PERSONAS CONTRATADOS	Total de personas contratadas en función del desarrollo de la iniciativa.
17.	DIRECTOR DEL PROYECTO	Corresponde “H” si Director es Hombre y corresponde a “M” si director es una mujer. No se señala el nombre ni apellido.
18.	ESTADO	Señala tres estados: a) Adjudicado; B) en proceso de adjudicación; C) finalizado.
19.	INFORME DE CIERRE	Enlace a la carpeta denominada INFORMES DE CIERRE creada en el DRIVE de DIFOI del Gobierno Regional de Antofagasta.

5. **FORMALICESE**, la estructura de la presente base de Datos, como un registro oficial del Gobierno Regional de Antofagasta, debiendo, el archivo Excel residir en la plataforma de servidores del Gobierno Regional de Antofagasta, debiéndose respaldar en forma anual, por parte del departamento de informática del Gobierno Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

-



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 828571-9c7207 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>